

Expte.

DI-1682/2010-12

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
Secretaría General Técnica
Camino de Las Torres, 73
50008 ZARAGOZA**

ASUNTO: Sugerencia relativa al expediente de oficio incoado por el abandono de la obra de construcción de la Residencia de Castiliscar para jóvenes discapacitados.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 19 de octubre de 2010 se tuvo conocimiento en esta Institución de la situación en que se encontraban las obras de construcción de la Residencia de Castiliscar para jóvenes discapacitados, que habiendo comenzado en 1999 se habrían paralizado en 2005 sin que hayan sido concluidas, ni siquiera retomadas, desde entonces.

SEGUNDO.- Según las informaciones aparecidas en prensa se habrían invertido ya más de medio millón de euros, provenientes tanto de la financiación privada como pública, en este último caso mediante la aportación de fondos por la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón y la Unión Europea, que habrían permitido llegar a construir al menos tres de las fases que comprendía el proyecto completo.

TERCERO.- En vista de lo anterior, se acordó incoar expediente de oficio, efectuando la oportuna asignación del mismo para su instrucción. Con tal objeto, se enviaron con fecha 25 de octubre y 26 de noviembre de 2010 sendos escritos a la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, en orden a recabar información sobre las previsiones existentes relativas a la reanudación de los trabajos.

CUARTO.- No se ha recibido respuesta por parte del Gobierno de Aragón.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Departamento de Servicios Sociales y Familia no ha remitido la información solicitada, de modo que debe recordársele la obligación de colaborar con esta Institución que establece su Ley reguladora en los siguientes términos:

“Artículo 19º-1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”.

SEGUNDA.- Siendo cierto que la conyuntura económica actual obliga a la contención del gasto público, no lo es menos que dicho gasto ha de obedecer a criterios de gestión eficaz de los recursos, priorizando, si es necesario, determinadas actuaciones en detrimento de otras.

Así, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, **al regular los principios de organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su apartado tercero que:**

“La Administración Pública aragonesa ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.”

En la misma línea, la **Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón**, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, contiene previsiones este respecto.

Así, por una parte, el artículo 4, consagra los **principios de actuación** de la Administración, citando, entre otros,

*“d) Economía y **adecuada asignación de los medios** a los objetivos institucionales.*

*f) Coordinación entre los diversos órganos administrativos, que asegure una **adecuada ejecución de las políticas generales.**”*

A continuación el artículo 5 de la misma ley alude a los **principios de funcionamiento**, entre los que recoge los siguientes:

*“a) **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos institucionales.*

b) Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

c) Planificación, gestión por objetivos y control de los resultados.

d) Responsabilidad por la gestión pública.”

Del mismo modo, la **Ley de Estabilidad Presupuestaria**, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, establece en su artículo 6 el **Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos** y señala que:

*“Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y se ejecutarán mediante una **gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.**”*

TERCERA.- En definitiva parece que si en 1999 se apreció la existencia de una necesidad asistencial que aconsejaba la realización de una infraestructura de la envergadura de una Residencia, y se inició la obra, con cargo a fondos públicos, la finalización y puesta en marcha del servicio debiera ser prioritaria, toda vez que lo contrario supone, no sólo la desatención a esa necesidad detectada, sino además la pérdida de la inversión realizada.

En el momento presente debería tenerse en cuenta, a la hora de la adecuada ordenación del gasto público y de la priorización de unas actuaciones frente a otras, la existencia de una obra ya comenzada cuya conclusión parece más razonable que el acometimiento de nuevas actuaciones, todo ello sin perjuicio de la posible concurrencia de motivos que no han sido expresados por el Departamento competente al no haber remitido la información solicitada.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón el siguiente Recordatorio de Deberes Legales y Sugerencia:

RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES:

Sobre la obligación de colaborar con el Justicia de Aragón en los términos establecidos en la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora de la Institución.

SUGERENCIA:

Que en orden a una adecuada prestación de los servicios requeridos en materia de dependencia y a la óptima gestión de los recursos públicos, se valore por el Departamento el arbitrio de la fórmula que permita retomar la ejecución de las obras de la Residencia de Catiliscar para jóvenes discapacitados, recabando si es necesario la colaboración del resto de Administraciones competentes en la materia.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 17 de diciembre de 2010